

ANEXO 1. (Acuerdo Teletrabajo en BBVA)

ACUERDO DE NUEVO RÉGIMEN Y CONDICIONES LABORALES DEL CONTRATO ORDINARIO
POR TIEMPO INDEFINIDO, FORMALIZADO EN EL

REUNIDOS

De una parte, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, con NIF A48265169, domicilio en y en su nombre y representación D./D^a con DNI, como de la Empresa (en lo sucesivo "la Empresa o BBVA").

Y de otra, D./D^a, mayor de edad, con número de afiliación a la Seguridad Social y con DNI número, quien concurre en su propio nombre y derecho (en adelante el "Empleado").

Ambas partes se reconocen la legitimación y la capacidad legal necesaria, en la condición que cada uno comparece, para el otorgamiento del presente Acuerdo de nuevo régimen y condiciones laborales, y libremente

MANIFIESTAN

I. Que con fecha 27 de julio de 2011 se ha firmado entre BBVA y la representación legal de los trabajadores un Acuerdo Colectivo en materia de Teletrabajo, en el marco de los principios del Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo de fecha 16 de julio de 2002, cuyo objeto es regular el régimen y condiciones laborales de aplicación al Teletrabajo.

II. Que, en el marco del citado Acuerdo Colectivo en materia de Teletrabajo es voluntad de la Empresa ofrecer modalidades alternativas de organización del trabajo a aquellos empleados que así lo deseen y cuyo puesto reúna las características y perfil adecuado para ello, con el objeto de lograr una mejora de la calidad de vida y mayor autonomía y flexibilidad en el trabajo, favoreciendo con ello la conciliación de la vida laboral y familiar.

III. Que el Empleado manifiesta estar interesado en desarrollar parte de su actividad laboral en régimen de Teletrabajo, siendo de interés para ambas partes acordar el nuevo régimen y condiciones laborales del contrato de trabajo.

Y a la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de nuevo régimen y condiciones laborales anexo al contrato de trabajo (en adelante referido como el "Acuerdo"), en el que ambas partes

ACUERDAN

Primero.- El Empleado pasa, de manera voluntaria, a prestar servicios en régimen de Teletrabajo a partir del día A partir de dicha fecha, el Empleado realizará sus funciones y cometidos laborales de conformidad con las siguientes previsiones:

Realizará de manera no presencial hasta un noventa por ciento (90%) de su jornada laboral –lo cual equivale a un máximo de __ horas semanales- trabajando desde su domicilio. Se establece como marco horario de referencia con carácter general el de la Unidad a la que pertenece.

El Empleado manifiesta expresamente que ha sido debidamente informado de la política de la Empresa en materia de Prevención y que conoce las recomendaciones en esta materia que se le han entregado y que se recogen como Anexo I, y por ello se obliga a que su domicilio reúna las condiciones legalmente requeridas en materia de prevención de riesgos laborales, salud y seguridad.

Segundo.- El Empleado se compromete a garantizar su correcta localización y disponibilidad con su superior jerárquico para cualquier tipo de comunicación y contacto con la Empresa, dentro de su horario de referencia.

Asimismo, el Empleado se obliga a acudir a las reuniones de coordinación de equipo convocadas por su superior jerárquico, las cuales se celebrarán en el centro de trabajo de adscripción y serán debidamente notificadas al Empleado.

Tercero.- La Empresa es propietaria de los datos tratados por el Empleado en la realización de sus funciones. En el caso de datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, la Empresa es la titular de los ficheros. El Empleado no podrá utilizar dichos datos para otros fines distintos que no sean la ejecución del trabajo contratado.

El Empleado reconoce expresamente que la Empresa le ha informado de sus deberes en relación con el tratamiento y acceso a los ficheros informatizados de la Empresa, que contienen datos de carácter personal, a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley Orgánica 15/1999, conforme se señala en el documento adjunto firmado por el Empleado (Anexo II).

Cuarto.- Ambas partes acuerdan que el régimen de teletrabajo aquí pactado es voluntario para ambas partes y en todo caso reversible, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Colectivo en materia de Teletrabajo de fecha 27 de julio de 2011 y Acuerdo Marco Europeo de Teletrabajo publicado el 16 de julio de 2002. En lo que respecta a su vigencia temporal, el presente Acuerdo se suscribe con carácter indefinido.

El Empleado se compromete a permanecer en la modalidad de Teletrabajo un periodo mínimo de 6 meses a contar desde la suscripción del presente Acuerdo, comprometiéndose a no ejercer su derecho de reversión con anterioridad al transcurso de dicho plazo salvo en el supuesto de que concurrieran necesidades debidamente acreditadas que hicieran esta modalidad de trabajo excesivamente onerosa para el Empleado.

Como consecuencia del ejercicio del derecho de reversión, el Empleado pasará a prestar servicios de manera presencial siéndole de aplicación las condiciones laborales de acuerdo con el Convenio Colectivo de Banca y Acuerdos Colectivos de aplicación en la Empresa.

Quinto.- En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicará el Acuerdo Colectivo en materia de Teletrabajo de fecha 27 de julio de 2011 que forma parte inseparable del presente Documento. El resto de condiciones laborales vigentes en su relación contractual se mantendrán inalterables, siempre y cuando, no resulten contrarias a lo aquí pactado.

Y para que quede constancia de lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente Acuerdo.

En Madrid a ___ de _____ de 2011

Fdo.: El Empleado

Fdo.: La Empresa